

RESCILIACIÓN Y ACLARATORIA**QUE OTORGA:**

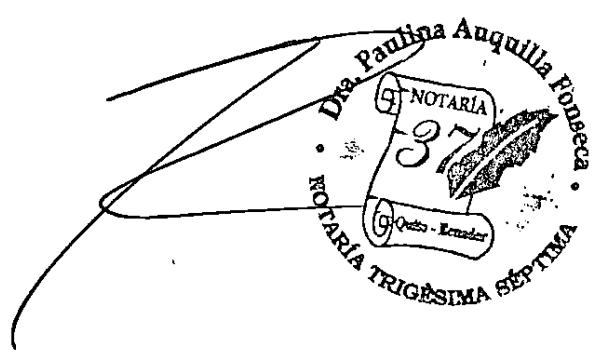
MARÍA CARIDAD MONCAYO TORRES, en su calidad de
Representante Legal de la Compañía KIKEMAR

CUANTÍA: INDETERMINADA**DI 2 COPIAS****M.M.G.****ESCRITURA NÚMERO: 2016-17-01-37 P**

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy **VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, Doctora **PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparece al otorgamiento de esta escritura con plena capacidad, libertad y conocimiento: La Señorita María Caridad Moncayo Torres, de estado civil soltero, en su calidad de Gerente General, y por tal; representante legal de la Compañía KIKEMAR CIA. LTDA. La compareciente de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empresaria, domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz, a quien de conocer en este acto doy fe; porque me ha presentado su documento identificatorio, cuya copia debidamente certificada se agrega a la presente y me pide: Que eleve a escritura pública la minuta que me entrega y cuyo texto transcribo literalmente a continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase agregar una en la que conste la siguiente escritura de **RESCILIACIÓN Y ACLARATORIA** de la Compañía KIKEMAR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN al tenor de las cláusulas que siguen: **PRIMERA:** **COMPARCIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura la

1

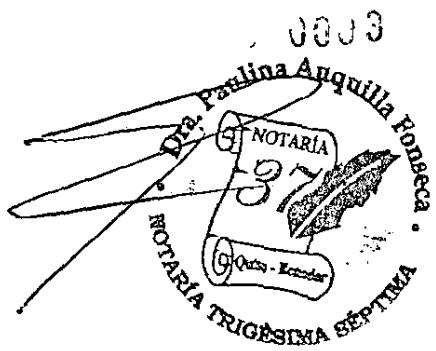
*Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito- Ecuador*



Señorita MARÍA CARIDAD MONCAYO TORRES, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltera, de ocupación empresaria, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía KIKEMAR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN según el nombramiento que presenta y debidamente habilitada por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía, según acta de fecha veintiocho de abril del dos mil dieciséis; los documentos mencionados se adjuntan como habilitantes.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, el once de mayo del año dos mil doce, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el trece de junio del dos mil doce, se constituyó la Compañía KIKEMAR CIA. LTDA. b) Mediante resolución número SCV-IRQ-DRASD-SD-CATORCETRES CINCO SIETE SEIS (SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3576) expedida por la Superintendencia de Compañías el quince de octubre del dos mil catorce e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el diez de noviembre del dos mil catorce, se resolvió declarar disuelta la compañía por pérdidas superiores al límite permitido por la Ley. c) Con fecha diez de noviembre del dos mil catorce se realiza la Junta Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía, en donde se resuelve realizar el aumento de capital de la Compañía para subsanar su causal de disolución, la misma que se eleva a escritura pública con fecha veintiocho de noviembre del dos mil catorce ante la Notaria Segunda del Cantón Quito y se la inscribe en el Registro Mercantil sin ninguna irregularidad con fecha ocho de diciembre del dos mil catorce. d) Con fecha treinta y uno de marzo del dos mil quince se lleva a cabo la Junta Universal Extraordinaria de Socios, en donde se resuelve dejar sin efecto la escritura de aumento de capital de la Compañía, celebrada el veintiocho de noviembre del dos mil catorce e inscrita el ocho de

capital de la Compañía, celebrada el veintiocho de noviembre del dos mil catorce e inscrita el ocho de diciembre del dos mil catorce en el Registro Mercantil; así como también se resuelve realizar la reactivación de la Compañía, resolver sobre el aumento de capital de la Compañía y la reforma de los estatutos sociales; acta que quedó elevada a escritura pública con fecha veinte de mayo del dos mil quince ante la Notaría Trigésimo Séptima del Cantón Quito y se ingresa a trámite dentro de la Superintendencia de Compañías y Valores con fecha veintiséis de mayo del dos mil quince. e) Con fecha cuatro de junio del dos mil quince se notifica a la Compañía mediante oficio signado con el número SCVS-IRQ-DRASD-SAS- uno cinco – uno uno cero cinco – uno uno uno tres seis – OF (SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-1105-11136-OF), indicando la improcedencia para que los administradores de las Compañías sujetas a control y vigilancia de la Institución, dejen sin efectos actos societarios que surtieron efectos jurídicos inmediatos, y por lo tanto exigibles y ejecutorios, en relación a los que ya han sido inscritos en el respectivo Registro Mercantil; disposición emitida por el Abogado Víctor Anchundia Places, Intendente Nacional de Compañías. Como consecuencia, de acuerdo a las facultades atribuidas al Superintendente de Compañías establecidas en el Artículo cuatrocientos cuarenta y dos de la Ley de Compañías, se dispone dentro de este oficio la posibilidad de subsanar las observaciones formuladas por este Órgano de Control previo a emitir una resolución de cancelación de un acto societario, por lo cual la resciliación contenida en el Acta de Junta Universal Extraordinaria de Socios de fecha treinta y uno de marzo del dos mil quince y elevada a escritura pública el veinte de mayo del dos mil quince, no tendría cabida. f) Con fecha treinta de junio del dos mil quince se lleva a cabo la Junta Universal Extraordinaria de Socios, en donde se resuelve rectificar y ratificarse en



algunos puntos de la escritura pública de resciliación, re activación y aumento de capital suscrita el 20 de mayo del 2015 ante la Notaria Trigésimo Séptima del Cantón Quito. TERCERO.- Con fecha veintiocho de abril del dos mil dieciséis, se reúnen las socias en la Junta Universal Extraordinaria de Socias, cuya acta se incorpora al presente instrumento como documento habilitante y deciden lo siguiente: a) Resciliar de la escritura pública de Resciliación, Re activación y aumento de capital de la Compañía KIKEMAR CIA. LTDA, suscrita ante la Notaria Trigésimo Séptima del Cantón Quito con fecha veinte de mayo del dos mil quince; b) Resciliar la escritura pública de Aclaratoria de la escritura de Resciliación, Re activación y aumento de capital de la Compañía KIKEMAR CIA. LTDA., suscrita ante la Notaria Trigésimo Séptima del Cantón Quito con fecha veinticinco de noviembre del dos mil quince; c) Aprobar y ratificarse sobre la reactivación de la Compañía; d) Absorber las pérdidas de la Compañía, esto conjuntamente con el aumento de capital realizado mediante Acta de Junta Universal Extraordinaria de fecha diez de noviembre del dos mil catorce, elevada a escritura pública por la Notaria Segunda del Cantón Quito con fecha veintiocho de noviembre del dos mil catorce, y legalmente inscrita el ocho de diciembre del año dos mil catorce en el Registro Mercantil, con lo cual se supera la causal de disolución en la cual incurrió la Compañía; e) Rectificar la denominación de la Compañía dentro del Acta de Junta Universal de Socios con lo cual se añade la denominación "EN LIQUIDACIÓN"; CUARTA.- MARGINACIONES.- Se deberá tomar nota de la presente, al margen de la escritura matriz de aumento de capital celebrado con fecha veintiocho de noviembre del dos mil catorce ante la Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito. QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA KIKEMAR CIA. LTDA. EN
LIQUIDACIÓN**

En la ciudad de Quito, a los 28 días del mes de abril del 2016, en las oficinas de la Compañía situadas en la Av. La Luna S/N y Av. Cruz del Sur, siendo las 18h00, se reúnen las socias de KIKEMAR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, con el fin de celebrar una Junta Extraordinaria Universal de Socios. Asisten a esta Junta las siguientes socias: Por una parte, la señorita María Caridad Moncayo Torres, por sus propios y personales derechos, propietaria de 1.450,00 participaciones nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y por otro lado, la señorita Valeria Paulina Celi Armas, por sus propios y personales derechos, propietaria de 1.450,00 participaciones nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Aclarada la denominación, se encuentran presentestodas las socias que representan el 100% del paquete de participaciones de la Compañía KIKEMAR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN.

Por tratarse de una Junta Universal Extraordinaria en base a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, y por encontrarse presente el 100% del paquete de participaciones de la Compañía, la Junta se instala sin necesidad de convocatoria expresa.

Preside la Junta Extraordinaria de Socios, la señorita Valeria Paulina Celi Armas como Presidente AD-HOC de la Junta de KIKEMAR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, y como Secretario de la misma, el señor Francisco Xavier Cevallos Ayala, por acuerdo de las socias.

La presidenta dispone que el secretario cumpla con lo dispuesto en el artículo décimo primero del Reglamento de Juntas Generales de Socios o Accionistas de Compañías, que procederán a dar lectura a la lista de los asistentes. El secretario forma el expediente de la Junta General de socios, y la lista de asistentes, la constancia de las participaciones que representan, el valor pagado a ellas y los votos que le corresponden, resultado de la asistencia de las socias compareciendo el 100 % del paquete de participaciones de la Compañía.

Las asistentes a la presente Junta Extraordinaria de Socios, constituyendo la totalidad del capital suscrito de la compañía KIKEMAR CIA. LTDA. que es de DOS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2.900,00), dividido en DOS MIL NOVECIENTAS (2.900) participaciones nominativas de UNDÓLAR (\$1,00) de Estados Unidos de América, cada una de ellas. Dicho Capital se encuentra pagado en un cien por ciento, cada participación de UN DÓLAR (\$1,00) de los Estados Unidos de América da derecho a un voto en proporción a su valor pagado.

Comprobando el quórum legal de instalación, las socias, por unanimidad, aceptan constituirse en Junta Universal Extraordinaria de Socios para tratar el siguiente Orden del día:

1. Resciliación de la escritura pública de Resciliación, Re activación y aumento de capital de la Compañía KIKEMAR CIA. LTDA., suscrita ante la Notaria Trigésimo Séptima del Cantón Quito con fecha 20 de mayo del 2015.
2. Resciliación de la escritura pública de Aclaratoria de la escritura de Resciliación, Re activación y aumento de capital de la Compañía KIKEMAR CIA. LTDA., suscrita ante la Notaria Trigésimo Séptima del Cantón Quito con fecha 25 de noviembre del 2015.
3. Aprobar y ratificarse sobre la reactivación de la Compañía.
4. Absorción de las pérdidas de la Compañía, con lo cual se supera la causal de disolución en la cual incurrió la Compañía.
5. Rectificar la denominación de la Compañía dentro del Acta de Junta Universal de Socios

La socia Valeria Celi, ratificando la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, declara formalmente instalada la Junta Extraordinaria y Universal de Socios, y dispone que se proceda a tratar los puntos del orden del día:



1. Resciliación de la escritura pública de Resciliación, Re activación y aumento de capital de la Compañía KIKEMAR CIA. LTDA, suscrita ante la Notaria Trigésimo Séptima del Cantón Quito con fecha 20 de mayo del 2015.

La socia Valeria Celi toma la palabra y explica:

Con fecha 31 de marzo del 2015 se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de la Compañía KIKEMAR CIA. LTDA. para resolver sobre la resciliación de la escritura de aumento de capital celebrada con fecha 28 de noviembre del 2014 ante la Notaria Segunda del Cantón Quito y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha 8 de diciembre del 2014, dentro de la cual se aumentó el capital de la Compañía en 2.500 dólares de los Estados Unidos de América. Esta acta de Junta General Universal Extraordinaria queda elevada a escritura pública con fecha 20 de mayo del 2015, ante la Doctora Paulina Auquilla Fonseca, Notaria Trigésimo Séptima del Cantón Quito, y posteriormente se ingresa el trámite a la Superintendencia de Compañías y Valores con fecha 26 de mayo del 2015.

Posteriormente, se notifica a la compañía mediante oficio signado con el número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-1105-11136-OF con fecha 4 de junio del 2015, la improcedencia para que "los administradores de las compañías sujetas a control y vigilancia de la Institución, dejen sin efectos actos societarios que surtieron efectos jurídicos inmediatos, y por lo tanto exigibles y ejecutorios", en relación a los que ya han sido inscritos en el respectivo Registro Mercantil; disposición emitida por el Abogado Víctor Anchundia Places, Intendente Nacional de Compañías.

Como consecuencia, de acuerdo a las facultades atribuidas al Superintendente de Compañías establecidas en el artículo 442 de la Ley de Compañías, se dispone dentro de este oficio la posibilidad de subsanar las observaciones formuladas por este Órgano de Control previo a emitir una resolución de cancelación de un acto societario, por lo cual la resciliación de este acto societario no tendría cabida.

Cabe mencionar que la presente escritura no ha sido inscrita aún en el Registro Mercantil, tal y como se lo comprueba con el certificado correspondiente expedido por dicha entidad, que se adjunta como habilitante.

Por lo tanto, la solución potencial a este problema es dejar sin efecto este acto mediante una rectificación a la decisión de resciliar adoptada en la Junta Universal Extraordinaria del 31 de marzo del 2015.

Las socias luego de deliberar, por unanimidad resuelven la resciliación de la escritura pública celebrada con fecha 20 de mayo del 2015, ante la Notaria Trigésimo Séptima del Cantón Quito, y el Acta de Junta Universal Extraordinaria de Socios contenida en dicha escritura de fecha 31 de marzo del 2015.

2. Resciliación de la escritura pública de Aclaratoria de la escritura de Resciliación, Re activación y aumento de capital de la Compañía KIKEMAR CIA. LTDA., suscrita ante la Notaria Trigésimo Séptima del Cantón Quito con fecha 25 de noviembre del 2015.

La socia Valeria Celi toma la palabra y explica el segundo punto del orden del día a continuación:

Con fecha 30 de junio del 2015 se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de la Compañía KIKEMAR CIA. LTDA. para resolver sobre la aclaratoria de la escritura de resciliación, re activación y aumento de capital de la Compañía KIKEMAR del 20 de mayo del 2015, por pedido de la Superintendencia de Compañías a través del Oficio de Observaciones signado con el número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-1105-11136-OF con fecha 04 de junio del 2015.

En razón de que se tomó la decisión de rescindir el acto principal que da origen a éste último, la escritura aclaratoria suscrita el 25 de noviembre del 2015 ante la Notaría Trigésimo Séptima del Cantón Quito queda insubsistente, por lo que las socias en unanimidad deciden rescindir este acto, y el acta de junta universal extraordinaria de socios de la Compañía KIKEMAR CIA. LTDA. Celebrada con fecha 30 de junio del 2015.

3. Aprobar y ratificarse sobre la reactivación de la Compañía.

Como tercer punto del orden del día, nuevamente toma la palabra la socia Valeria Celi y manifiesta la decisión de reactivación de la compañía, y se ratifica en la misma que se encuentra contenida en el tercer punto del Acta de Junta Universal Extraordinaria de Socios del 30 de Junio del 2015, contenida en la escritura pública aclaratoria celebrada el 25 de noviembre del año 2015 ante la Notaría Trigésimo Séptima del Cantón Quito, para que la compañía KIKEMAR se reintegre a las actividades normales dentro del campo comercial de nuestro país ya que es un negocio en marcha que genera puestos de trabajo y permite el sustento de varias familias, además de haberse posicionado la marca KIKEMAR en el mercado nacional y ser una empresa que usa factores de procedencia nacional y aporta al cambio de la matriz productiva.

Con todo lo expuesto la Junta General de manera unánime decide aprobar y ratificarse en la decisión de reactivar la Compañía, y ratifican su decisión de autorizar a la señorita María Caridad Moncayo Torres para que en su calidad de Representante Legal realice la reactivación de la compañía.

4. Absorción de las pérdidas de la Compañía, con lo cual se supera la causal de disolución en la cual incurrió la Compañía.

La Presidenta toma la palabra y explica el cuarto punto del orden del día a continuación:

Mediante resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3576, del 15 de octubre del 2014, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros resuelve "Declarar disueltas a las compañías mencionadas en el considerando séptimo de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en numeral 6 del art. 361 de la Ley de Compañías.", la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil el 10 de noviembre del 2014. Por lo cual la compañía ha iniciado el proceso de reactivación de la misma.

Como consecuencia de la notificación enviada por la Superintendencia de Compañías y Valores y del requerimiento expreso realizado por tal entidad y que le permita superar la causal incurrida, la Gerente General ha expuesto, como potencial solución, las siguientes:

- a. Realizar una compensación por el monto de USD 4.058,77 que corresponde a las pérdidas acumuladas desde el año 2012 hasta el año 2014, la cual será absorbida por las utilidades acumuladas que no han sido repartidas conforme constan en las actas por un valor de 3.245,47.
- b. Dejar subsistente el aumento de capital realizado por la Compañía contenido en el acta de 10 de noviembre del 2014, elevada a escritura pública con fecha 28 de noviembre del 2014 por el monto de 2.500 dólares para inyectar liquidez a la Compañía. Este monto consta en el patrimonio de la compañía como un aporte a futuras capitalizaciones.

Luego de deliberar, las socias, por unanimidad, resuelven compensar las pérdidas de acuerdo a lo expuesto y ratificar el aumento del capital social suscrito de la compañía a la cifra de USD \$ 2,900.00 (Dos mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América), con lo cual se supera la causal de disolución.

Además, se aclara el número de participaciones que les corresponden a cada una de las socias, se aclara que el capital social corresponde a la suma de 2900 participaciones de un dólar cada una, dentro del cual corresponde a cada socia la cantidad de 1450 participaciones de un dólar cada una.

0005

5. Rectificar la denominación de la Compañía dentro del Acta de Junta Universal de Socios

La Presidenta toma la palabra y explica:

Dentro del Oficio emitido por la Superintendencia de Compañías y Valores, signado con el número SCV-IRQ-DRASD-SAS-15-1105-1136-OF de fecha 4 de junio del 2015, se ordena colocar la denominación de la compañía incluyendo las palabras "EN LIQUIDACIÓN".

Luego de deliberar, las socias resuelven mediante la presente aclarar la denominación contenida dentro del Acta de Junta Universal Extraordinaria de fecha 10 de noviembre del 2014, y la escritura pública que la contiene, celebrada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito con fecha 28 de noviembre del 2014.

Por no haber otro punto a ser tratado en el orden del día, la Presidencia concede un receso para la redacción del Acta, la misma que luego de ser elaborada por el Secretario, es leída, aprobada y suscrita por todos los presentes.

A las 19h30 horas se levanta la sesión.

Quito 28 de abril del 2015

SOCIAS:


SRTA. MARÍA CARIDAD MONCAYO TORRES

SOCIA


SRTA. VALERIA PAULINA CELÍ ARMAS

SOCIA

PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA



Francisco Xavier Cevallos Ayala
Secretario Ad-hocde la Junta

041134

Quito, 14 de junio de 2014

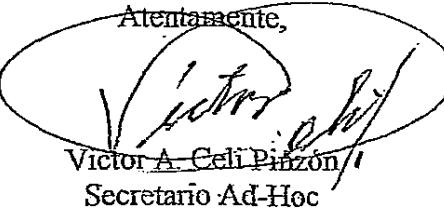
Señorita
María Caridad Moncayo Torres
Ciudad.-

De mi consideración:

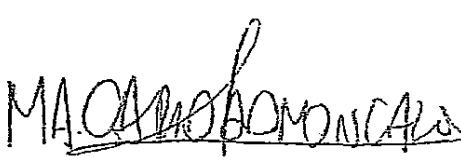
La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **KIKEMAR CÍA. LTDA.**, en sesión efectuada el día de hoy, designó a usted para que continúe ejerciendo el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía por un período estatutario de dos años.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Compañía, a más de las atribuciones allí señaladas, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

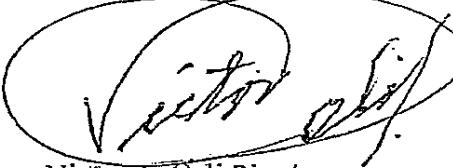
KIKEMAR CÍA. LTDA., fue constituida mediante escritura pública otorgada el viernes 11 de mayo de 2012 ante el Notario Quinto del cantón Quito, doctor Luis Humberto Navas Dávila, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día 13 de junio de 2012.

Atentamente,

Victor A. Celi Pinzón
Secretario Ad-Hoc

Quito, 14 de junio de 2014.- En esta fecha, acepto el cargo de Gerente General de **KIKEMAR CÍA. LTDA.**


María Caridad Moncayo Torres
C.C. 1719631952

Quito, 14 de junio de 2014.- En esta fecha, certifico que la señorita Moncayo aceptó el nombramiento que antecede.


Victor A. Celi Pinzón
Secretario Ad-Hoc

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NUMERO DE REPERTORIO:	33282
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/08/2014
NUMERO DE INSCRIPCIÓN:	11604
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	14/06/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	14/06/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	KIKEMAR CIA LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1719631952	MONCAYO TORRES MARIA CARIDAD	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST RM # 1868 DEL 13/06/2012 NOT QUINTO DEL 11/05/2012 AA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

041135



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1792861982001
RAZÓN SOCIAL: KIKEMAR CIA LTDA

NOMBRE COMERCIAL: KIKEMAR
REPRESENTANTE LEGAL: ANGELICA TORRES MARIA CARMEN
CONTADOR: MARZOQUIN BORJA MAURICIO GABRIEL
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: S
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 13/07/2012
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 13/07/2012
FEC. ACTUALIZACIÓN: 13/06/2015
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR EN GENERAL

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia PICHINCHA Canton. QUITO Parroquia. ALANGASI Barrio: MURASIERRA Calle. AV. ILALO Número. S/N Intersección: RIO CURARAY Conjunto. COOP HUERTOS DEL VALLE Fijo. 1 Referencia ubicación: A LADO DEL RESTAURANTE VERDE, LENA Y CAFE Celular 0980312983 Email: kikemarhogar@gmail.com Teléfono Trabajo: 022863837 Celular 0980531924

DOMICILIO ESPECIAL

S/N

OBIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA FUENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

% DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

% DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	JURISDICCIÓN	ASIENTOS	CERRADOS
1	IZONA 9-PICHINCHA	1	0

0007

**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NÚMERO RUC: 17023904001
RAZÓN SOCIAL: KINEMAF CIA LTDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - VIGENTE	FEC. INICIO ACT.: 13/03/2011
Nombre Comercial: KINEMAF	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD
COMERCIALIZACION DE ARTEFACTOS ELECTRODOMÉSTICOS
VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR EN GENERAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: ALAMAGAS Barrio: MIRASIERRA Celular: AV. ILALO Número: 571 Intersección Río CUREPAM Referencia: A
LEDO DEL RESTAURANTE VERDE LENA Y CAFE Conjunto: COOP HUERTOS DEL VALLE Piso: 1 Celular: 0980516993 Email: Kinemafmogan@gmail.com Teléfono Trabajo: 0222636637 Celular: 0980531924

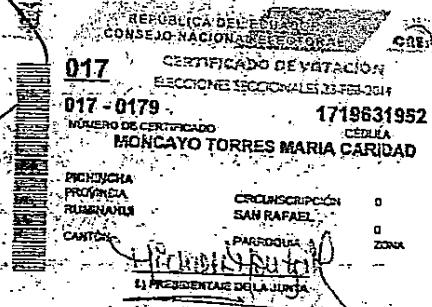
041136



NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 13 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que a continuacion figura, es FIEL.
COPIA DEL ORIGINAL que se me presento para este efecto y acto seguido devolvio al interesado

23 JUN 2016

Dra. Paulina Aquilina Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 13 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que a continuacion figura, es FIEL.
COPIA DEL ORIGINAL que se me presento para este efecto y acto seguido devolvio al interesado

25 NOV 2015

Quito, a.....
Dra. Paulina Aquilina Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

03-08
Dra. Paulina Auquilla Fonseca
DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
Gobernación
TRIGÉSIMA SEPTIMA

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1719631952

Nombres del ciudadano: MONCAYO TORRES MARIA CARIDAD

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/LA FLORESTA

Fecha de nacimiento: 26 DE MAYO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge:

Fecha de Matrimonio:

Nombres del padre: MONCAYO JAVIER ANTONIO

Nombres de la madre: TORRES MARTHA CATALINA

Fecha de expedición: 2 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2016

Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES/
Date: 2016.06.23 16:42:52 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1324087



Notario se servirá marginar esta resciliación y aclaratoria en la escrituras públicas de resciliación, re activación y aumento de capital celebrada el veinte de mayo del dos mil quince, y en la escritura aclaratoria de ésta, celebrada el veinticinco de noviembre del dos mil quince, además se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para dar plena validez al presente a este instrumento y agregar como documentos habilitantes los agregados a la presente minuta..-
HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda eleva a escritura pública y que se la aprueba en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la Abogado Francisco Cevallos con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil doce guión quinientos del Foro de Abogados de Pichincha.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que le fue, la misma al compareciente por mí el Notario, se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo la presente escritura, de todo cuanto doy fe.-

MARÍA CARIDAD MONCAYO
MARÍA CARIDAD MONCAYO TORRES
C.I. 1719631952

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paulina Auquilla Fonseca

Quito-Ecuador

009

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA

debidamente firmada y sellada de la Resciliacion y aclaratoria, que antecede

en Quito a veinte y siete de julio del año dos mil diez y seis.

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.



Factura: 002-002-000038167



20161701037001282

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701037001282

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO		
FECHA:	27 DE JULIO DEL 2016, (11:05)		
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA		
ACTO O CONTRATO:	RESCILIACION Y ACLARATORIA		

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
KIKEMAR CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792381932001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-06-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	KIKEMAR CIA.LTDA.
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN-QUITO



Factura: 002-002-000038165



20161701037O01281

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701037O01281

MATRIZ	
FECHA:	27 DE JULIO DEL 2016, (10:58)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

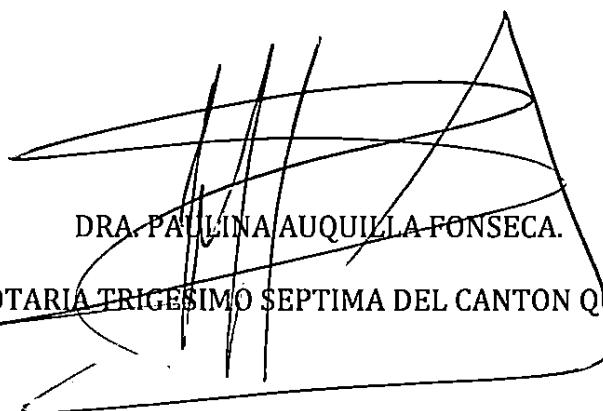
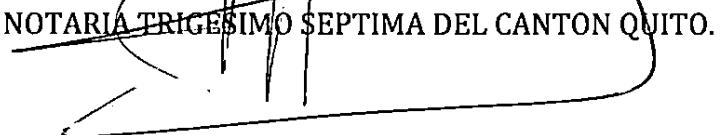
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
KIKEMAR CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792381932001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

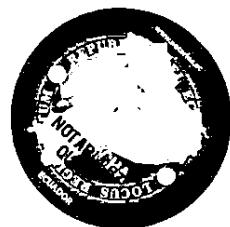
TESTIMONIO			
ACTO O CONTRATO:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:			
NÚMERO DE PROTOCOLO:			

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZON.- Tomé nota de la Resciliacion, cuya copia certificada antecede, al margen de las matrices de escrituras de: AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA KIKEMAR CIA. LTDA. EN LIQUIDACION, celebrada el 20 de mayo del 2015; y, ACLARATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL celebrada el 25 de noviembre del 2015, ante mi Doctora Paulina Auquilla Fonseca, Notaria Trigésimo Séptima del Cantón Quito.

Quito, a veinte y siete de junio del dos mil diez y seis.


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.

NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

0011

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16- 2477

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución masiva de disolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3576 de 15 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de noviembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la compañía KIKEMAR CIA. LTDA., por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, designándose como liquidador a los respectivos representantes legales;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía KIKEMAR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, otorgada en la Notaría Trigésimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de junio de 2016;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-550 de 30 de septiembre de 2016, el cual concluye que:

"De la revisión y análisis a los libros sociales, registros contables, documentos de soporte y estados financieros con corte al 31 de agosto de 2016, se determinó que existen los recursos económicos suficientes en la cuenta Aportes para Futura Capitalizaciones que justifican el aumento de capital de USD. 2.500,00 pagado en numerario, resuelto por la junta general extraordinaria y universal de socios de 10 de noviembre de 2014, aumento que fue protocolizado mediante escritura pública otorgada el 28 del mismo mes y año en la Notaría Segunda del Cantón Quito inscrita directamente en el Registro Mercantil el 8 de diciembre del mismo año; y con la absorción de las pérdidas acumuladas de la compañía por un monto total de USD 3.245,47, resuelto por las juntas generales extraordinarias y universales de socios de 10 de noviembre de 2014 y 31 de marzo de 2015; con el saldo acreedor de la cuenta utilidades ejercicios anteriores, supera la causal de disolución en la que se encuentra incursa según los estados financieros remitidos a esta institución por el ejercicio económico 2013. En junta general extraordinaria y universal de socios de 28 de abril de 2016 se resolvió reactivar la compañía, acto societario que fue elevado a escritura pública en la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Quito, el 23 de junio del mismo año; siendo procedente desde el punto de vista económico, continuar con el trámite de reactivación."

En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente;

QUE la Dirección Regional Administrativa y Financiera, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2016-343 de 10 de octubre de 2016, certifica que la compañía KIKEMAR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN no adeuda valores a este Organismo de Control; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía KIKEMAR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Trigésimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de junio de 2016; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía KIKEMAR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN;

WW

D



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-
KIKEMAR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN

2477

b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía KIKEMAR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía KIKEMAR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Trigésimo Séptima y Quinta del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución al Representante Legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Zonal 9 Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

11 OCT 2016

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

Tr. 18229
Exp. 147967
MRV

144



Factura: 002-002-000043024



20161701037001749

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701037001749



MATRIZ	
FECHA:	21 DE OCTUBRE DEL 2016, (10:26)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
ACTO O CONTRATO:	RESCILIACIÓN Y ACLARATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-06-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESTUDIO JURÍDICO SEMPERTEGUI ONTANEDA ABOGADOS CIA. LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791910028001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

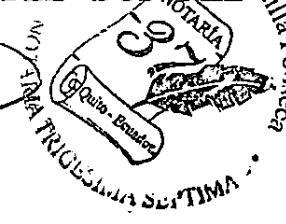
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-10-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-2477

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Al margen de la escritura pública de RESCILIACIÓN Y ACLARATORIA: QUE OTORGA: MARIA CARIDAD MONCAYO TORRES EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA KIKEMAR CIA. LTDA., celebrada ANTE MÍ, el 23 de junio del 2016.- **TOMO NOTA:** De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16- 2477, de 11 de octubre del 2016, la cual Aprueba la reactivación de la compañía KIKEMAR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN; Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía KIKEMAR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN; y, Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía KIKEMAR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN.- Quito, a VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.





Factura: 002-002-000056227



20161701005001718

NOTARIO(A) ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701005001718

MATRIZ	
FECHA:	24 DE OCTUBRE DEL 2016, (15:05)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIONES
ACTO O CONTRATO:	RESCILICACION Y ACLARATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-06-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701037P03720

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TERAN TAMAYO MARIA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713793055
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

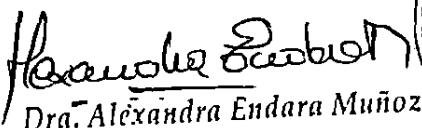
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA KIKEMAR CIA. LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-05-2012
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO 379150

Alexandra Elizabeth
NOTARIO(A) ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



ZON: Mediante Escritura Pública de fecha veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, ante la doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Quito, se procede a RESCILIAR de la escritura pública de Resciliación, Re activación y aumento de capital de la Compañía KIKEMAR CIA. LTDA., Resciliar la escritura pública de Aclaratoria de la escritura de Resciliación, Re activación y aumento de capital de la Compañía KIKEMAR CIA. LTDA., Aprobar y ratificarse sobre la reactivación de la Compañía; Absorber las pérdidas de la Compañía, esto conjuntamente con el aumento de capital; Rectificar la denominación de la Compañía dentro del Acta de Junta Universal de Socios con lo cual se añade la denominación "EN LIQUIDACIÓN"; de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura celebrada ante el doctor Luis Humberto Navas, Notario Quinto del cantón Quito, el 11 de Mayo del 2012.- Quito, a veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis.-


Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA





3014

TRÁMITE NÚMERO: 69596



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA, DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR

NÚMERO DE REPERTORIO:	50410
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4951
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1719631952	MONCAYO TORRES MARIA CARIDAD	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA, DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /23/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KIKEMAR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-2477 ANTE EL SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS CON FECHA : 11/10/2016..- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO.1868 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2012..-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

1

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL